



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°072-2024-GAF/MPR

Rioja, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N°270-2024-ARyP-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N°600-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe Legal N°603-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2024 y la Certificación Presupuestal N°000000003551 de fecha 17 de diciembre 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones truncas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a

Página 1 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, mediante el Informe N°660-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°270-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR emitido por la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones quién realizó el cálculo de liquidación de beneficios sociales a favor de MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA por haber concluido su designación, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°251-2024-A/MPR de fecha 11 de diciembre del 2024, por haber laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057 CAS, del 12/12/2022 hasta el 11/12/2024, conforme al siguiente cuadro:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES							
EX TRABAJADOR: MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA							
CONCEPTO	TOTAL DE VACACIONES NO GOZADAS	27 DÍAS GOZADOS	TOTAL DE BENEFICIOS	AFP ONP (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO DE PLANILLA
VACACIONES NO GOZADAS (2022-2024)	S/ 8,628.38	S/ 3,882.77	S/ 4,745.61	S/ 616.93	S/ 4,128.68	S/ 208.58	S/ 4,954.19
Total			S/ 4,745.61	S/ 616.93	S/ 4,128.68	S/ 208.58	S/ 4,954.19

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 4,954.19

Que, mediante proveído de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°0660-2024-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°603-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de esta municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales de vacaciones no gozadas a favor de **MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA** con DNI N°72283118, quién prestaba servicios como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** en la Municipalidad Provincial de Rioja, considerando que su fecha de ingreso es el 12 de diciembre del 2022 hasta el 11 de diciembre del 2024 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°251-2024-A/MPR de fecha 11 de diciembre del 2024, conforme los cálculos efectuados por el área de remuneraciones y Pensiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000003551** de fecha 17 de diciembre de 2024 para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas) a favor del ex trabajador **MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N°39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones no gozadas** a favor de **MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA** con **DNI N°72283118**, por la suma de **S/ 4,954.19 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles)**, quien laboró como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo a partir del 12.12.2022 hasta el 11.12.2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES							
EX TRABAJADOR: MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA							
CONCEPTO	TOTAL DE VACACIONES NO GOZADAS	27 DÍAS GOZADOS	TOTAL DE BENEFICIOS	AFP ONP (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
VACACIONES NO GOZADAS (2022-2024)	S/ 8,628.38	S/ 3,882.77	S/ 4,745.61	S/ 616.93	S/ 4,128.68	S/ 208.58	S/ 4,954.19
Total			S/ 4,745.61	S/ 616.93	S/ 4,128.68	S/ 208.58	S/ 4,954.19

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 4,954.19

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000003551**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones no gozadas).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a **MIGUEL ANGEL ROJAS DAZA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

[Handwritten Signature]
Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Gerencia de Plan. Presupuesto
- * Recursos Humanos.
- * Contabilidad
- * Tesorería
- * Interesado.